

## **Programa Internacional de Transferencia de Prisioneros**

El gobierno de Estados Unidos ha firmado tratados con muchos países extranjeros que permiten la transferencia de prisioneros de nacionalidad extranjera a sus países de nacionalidad.

El objetivo principal del Programa Internacional de Transferencia de Prisioneros es ayudar al prisionero a reincorporarse a la sociedad. Es más probable que el prisionero se reincorpore a la sociedad en su país de nacionalidad, más cerca de su familia y en su propia cultura.

La Sección 12012.1 del Código de Gobierno de California otorga al gobernador, o a la persona designada para ese fin, la autoridad de aprobar o desaprobar las transferencias de prisioneros extranjeros del Estado de California.

Se consideran lo siguiente al decidir si se debe aprobar la transferencia de un prisionero:

- Las restricciones del Tratado.
- Los vínculos familiares y otros vínculos sociales del prisionero con el país que lo envía y el que lo recibe.
- Cuestiones humanitarias.
- La aceptación de responsabilidad por parte del prisionero.
- Los vínculos penales del prisionero con el país que lo envía y el que lo recibe.
- Los antecedentes penales del prisionero.
- La gravedad del delito.
- Las inquietudes sobre el cumplimiento de la ley.
- La probabilidad de que el prisionero regrese a Estados Unidos.

Para que ocurra la transferencia, el prisionero, el Estado de California, el gobierno de Estados Unidos y el país extranjero tienen que estar de acuerdo con la transferencia. Todos los tratados tienen ciertas disposiciones comunes:

1. El prisionero tiene que haber sido condenado y sentenciado.

2. El prisionero tiene que tener un período de tiempo mínimo de cumplimiento de su sentencia, por lo general seis meses; dos tratados requieren un año.
3. El fallo y la condena tienen que ser finales. Esto quiere decir que no debe haber procedimientos pendientes en los tribunales, ya sean de apelación directa o, según la mayoría de los tratados, de ataque colateral del fallo o de la sentencia.
4. El delito por el que fue condenado el prisionero en Estados Unidos tiene que ser un delito según las leyes del país que lo recibe, si dicho delito se hubiera cometido en dicho país.
5. La sentencia no puede ser la pena de muerte.
6. No se puede haber condenado al prisionero únicamente por un delito militar o político.

Algunos tratados tienen restricciones sobre las sentencias indeterminadas. Algunos tratados tienen restricciones sobre el tiempo que el prisionero vivió en Estados Unidos.

### **Proceso de transferencia**

Puede informar a su abogado que quiere que lo transfieran a su país de nacionalidad y solicitar que su abogado se lo informe a la Junta de Audiencias de Libertad Supervisada (BPH). Algunos países requieren que se lo solicite primero a ellos. Debe ponerse en contacto con el consulado de su nacionalidad, pues ellos le pueden ayudar con el proceso. La BPH solicita información de su archivo central y también pregunta a su país de nacionalidad cómo tratará la sentencia en su país. Se reúne información sobre su caso, que se usa para aprobar o desaprobar su transferencia. La decisión de aprobar una transferencia es discrecional y hay casos en que una transferencia no es apropiada. Le informarán la decisión por carta. Si lo aprueban, enviarán un paquete de documentos de transferencia a la Unidad de Transferencia Internacional de Prisioneros (IPTU) del Departamento de Justicia de Estados Unidos para que lo examine y lo apruebe o desapruuebe. Si la IPTU aprueba la transferencia, el paquete se envía al país extranjero para que apruebe la transferencia.

Si el Estado de California, el Departamento de Justicia de Estados Unidos y el país extranjero aprueban la transferencia, le harán una cita para una Orden de Remoción de Inmigración y una Audiencia Federal de Verificación de Consentimiento. Los prisioneros varones

se transfieren a la Correccional Richard J. Donovan (RJD) para este proceso. Las prisioneras no se transfieren de su institución para este proceso. En la Audiencia de Verificación de Consentimiento un magistrado federal valida su consentimiento a la transferencia.

Después de la Audiencia de Verificación de Consentimiento lo transfieren a la custodia de la Dirección Federal de Prisiones, para su transferencia al país extranjero.

La Dirección Federal de Prisiones tiene restricciones sobre los bienes personales. Se permite lo siguiente:

- Ropa (que lleva puesta la persona)
- Anillo de matrimonio (sin piedras)
- Dispositivos médicos recetados
- Medicamentos recetados
- Anteojos recetados
- Material legal
- Aretes para mujeres (un par, sin piedras)
- Tarjetas de identificación
- Dinero en efectivo/instrumentos negociables
- Medalla o medallón religioso (sin piedras) o artículos esenciales diarios para orar.

La disposición de los bienes personales de los prisioneros varones se hace antes de su llegada a la RJD. La disposición de los bienes personales de las prisioneras se hace antes de la Audiencia de Verificación del Consentimiento.

El proceso completo, desde la solicitud hasta la transferencia, requiere varios niveles de revisión y completarlo puede tomar de seis meses a un año. La transferencia a algunos países extranjeros podría tomar más tiempo debido al prolongado proceso de aprobación de esos países.

Tal vez sea un candidato apto para la transferencia a su país de nacionalidad. El primer paso es decirle a su abogado que desea que lo transfieran y solicitar que informe ese hecho a la Junta de Audiencias de Libertad Supervisada. También puede informar al consulado de su país de nacionalidad que desea que lo transfieran.